

Hoy siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024), le informo al Señor Juez que el 26 de abril hogaño, la apoderada de los demandantes allegó escrito subsanatorio de la reforma de la demanda y en la presente fecha allegó solicitud de desistimiento de las pretensiones tanto de la demanda inicial y de la reforma de la demanda implorada, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2023-00078-00
CLASE PROCESO:	VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA
DEMANDANTES:	FRANCISCO DÍAZ MARTÍNEZ Y OTROS
APODERADA:	Dra. MARÍA FERNANDA HERRERA GALINDO
ASUNTO:	TRASLADO SOLICITUD DESISTIMIENTO
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS Y OTROS.
OPOSITORES:	TERESA MARTÍNEZ DÍAZ Y O.
APODERADOS:	Dra. LIZETH JASMIN MUÑOZ MORENO Y OTRO.

Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Sería del caso proceder a resolver la admisión o rechazo de la reforma de la demanda implorada, teniendo en cuenta que fue subsanada dentro del término legal, empero, la apoderada de los demandantes allega solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda y de la solicitud de reforma a la misma.

En virtud de lo anterior, atendiendo los postulados del numeral 4 del artículo 316 del C.G.P., y para los fines allí indicados, córrase en traslado de la solicitud de desistimiento a los opositores y personas demandadas por el término de tres (3) días, vencidos los cuales se ordena que las diligencias vuelvan al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 20 FIJADO HOY 10-05-2.024 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Erasmo Cepeda Araque

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bebe50f7f184fbb3d44a0b8f266af5605f68ed56dab3fb4818632d49b73b3db**

Documento generado en 09/05/2024 12:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>